



Ref. GCM. 200.01.06 / 318

México, D. F., a 02 de enero de 2006.

CIRCULAR IMPORTANTE

A los Gerentes de las empresas en donde se ubican los Centros de Certificación Zoonosanitaria (CCZ) coordinados por el OCETIF, A.C.

En cumplimiento a la tabla de información de cuotas por derechos vigentes para el primer semestre, generada por la Dirección General de Administración e Informática del SENASICA y recibido hoy en nuestras oficinas (anexo BOO.06.02103/06), se hace de su conocimiento que las cuotas para los derechos que se establecen en la Ley Federal de Derechos para la expedición del Certificado Zoonosanitario para la movilización de productos y subproductos de origen animal, sujetos a regulación zoonosanitaria a partir del día 1° de enero de 2007, es de \$ 68.00 (sesenta y ocho pesos ⁰⁰/₁₀₀ M/N).

Para tal efecto debe emplearse el formato fiscal No. 5 "Declaración General de Pago de Derechos" o la "Hoja de Ayuda Para el Pago en Ventanilla Bancaria", en las cuales se deberá anotar la clave 400055 que es la asignada para la expedición de Certificados Zoonosanitarios.

Así mismo les recuerdo que la misma Ley Federal de Derechos estipula que el pago de los mismos debe realizarse antes de la expedición del Certificado.

Finalmente, les reitero que la Dirección General de Salud Animal, Mediante el oficio BOO.02.03.03.02.099336, dio la instrucción que el formato **Informe de Ingresos Enterados**, debe concentrarse en las oficinas del OCETIF dentro de los **primeros 3 días naturales** posteriores al mes que se reporta.

Sin otro particular, me despido de ustedes y les envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MVZ. MSc. Susana Arellano Chávez.
Directora General del OCETIF, A.C.

Ccp. MVZ. Elvira Guevara Revilla. Subdirectora de Aprobación y Certificación Pecuaria.
Lic. Héctor Rodríguez Licea. Vicepresidente del OCETIF, A.C.
Archivo
SAC/VMAT

Organismo de Certificación de Establecimientos T. I. E., A. C.

Miguel Ángel de Quevedo 354
Col. Santa Catarina, Coyoacán México, D. F. 04010
Tels.: 5659 2688, 5659 3887, 5554 0631, 5554 4126, 5659 5943
Fax: Exts. 125 y 126
www.ocetif.org ocetif@ocetif.org



Secretaría de Agricultura
Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca
y Alimentación

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad
Agroalimentaria
Dirección General de Administración e Informática

Oficio No. BOO.06. 021006 /06

México, D. F., 28 de diciembre de 2006

CC. DELEGADOS ESTATALES DE LA SAGARPA
Presentes

Por este conducto, me permito comunicarles las cuotas que por concepto de derechos estarán vigentes para el ejercicio 2007, lo anterior con fundamento en el artículo 1º, cuarto párrafo de la Ley Federal de Derechos; cuotas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre del presente año, específicamente en el Anexo 19 de la Miscelánea Fiscal para el 2007:

ARTICULO	FRACCION	CLAVE DE COMPUTO	CONCEPTO	CUOTA 2007 (Pesos)
5	I	400115	Expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio	12.00
5	VI	400115	Por cualquier otra certificación o expedición de constancias	105.00
84		400054	Por los servicios de inspección, control y vigilancia en la entrada y salida del territorio nacional de vegetales, animales, productos derivados de los mismos y medios en que se transporten que traigan por consecuencia la aplicación de medidas de seguridad	
84	I	400054	Un día de sueldo y sobresueldo por cada cuatro horas o fracción.	
84	II	400054	Un día de sueldo y sobresueldo por cada tres horas o fracción, en caso de aplicación al horario señalado en la fracción I.	
84	III	400054	Dos días de sueldo y sobresueldo por cada día que se invierta en el viaje, desde la salida hasta el regreso, cuando estos servicios se presten en lugares inhábiles, fuera del lugar de adscripción de los empleados.	
85		400054	Los servicios a que se refiere esta sección se prestarán previa solicitud por escrito, la cual se deberá hacer en días y horas hábiles, indicando el día, lugar y hora en que se deberá prestar el servicio. En el caso de solicitud de cancelación del servi	
85 A		400054	Por los servicios de verificación, inspección, control y vigilancia sanitaria de la importación de animales, sus productos o subproductos, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:	
85 A	I	400054	Por la importación de productos o subproductos de origen animal por cada tonelada o fracción	311.00
85 A	II a)	400054	Por la importación de animales vivos, por cada ejemplar de la especie bovina	54.00
85 A	II b)	400054	Por la importación de animales vivos, por cada ejemplar de la especie caprina, ovina, porcina, o equina	13.00
86 A		400055	Por la expedición de certificados zoonosanitarios y fitosanitarios, se pagará el derecho de certificación en materia de sanidad agropecuaria, conforme a las siguientes cuotas:	



Secretaría de Agricultura
Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca
y Alimentación

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad
Agroalimentaria
Dirección General de Administración e informática

Oficio No. BOO.06. 02100 /06

México, D. F., 28 de diciembre de 2006

86 A	I	400055	Por cada certificado fitosanitario para la movilización nacional de productos y subproductos vegetales sujetos a regulación fitosanitaria	68.00
86 A	II	400055	Por cada certificado zoonosanitario para la movilización nacional de animales vivos, productos y subproductos animales, sujetos a regulación zoonosanitaria	68.00
86 A	III	400055	Por cada certificado fitosanitario internacional para la exportación de vegetales, sus productos y subproductos	340.00
86 A	IV	400055	Por cada certificado zoonosanitario para la exportación de animales vivos, sus productos y subproductos, así como productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales y consumo por éstos	340.00
86 A	V	400055	Por cada certificado fitosanitario Internacional para la importación de vegetales, sus productos y subproductos	1,468.00
86 A	VI	400055	Por cada certificado zoonosanitario Internacional para la importación de animales vivos, sus productos y subproductos, así como productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales y consumo por éstos	1,468.00
86 A	VII	400055	Por cada certificación de la calidad zoonosanitaria de un establecimiento Tipo Inspección Federal, cuando sea realizada por el SENASICA	13,397.00
86 A	VIII	400055	Por la certificación fitosanitaria de viveros, invernaderos, industrializadoras y empacadoras de productos regulados, despepitadoras de algodón, beneficiadoras de café, unidades de tratamiento hidrotérmico, empresas de tratamiento cuarentenario, centros d	658.00
86 C	I	400056	Por el dictamen técnico de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas o pecuarios.	1,646.00
86 C	III	400056	Por el certificado fitosanitario o zoonosanitario de liberación al medio ambiente de organismos manipulados mediante la aplicación de ingeniería genética	3,294.00
86 D		400056	Por la aprobación para el funcionamiento de los siguientes establecimientos u organismos, se pagará el derechos de aprobación en materia de sanidad agropecuaria, conforme a las siguientes cuotas:	
86 D	I	400056	Organismos de normalización	31,099.00
86 D	II	400056	Organismos de certificación	60,154.00
86 D	III a	400056	Unidades de verificación. Personas Físicas	567.00
86 D	III b	400056	Unidades de verificación. Personas Morales	4,594.00
86 D	IV	400056	Laboratorios de Pruebas	1,816.00
86 D	V	400056	Médicos veterinarios para brindar servicios de asistencia técnica y capacitación zoonosanitaria a los productores	567.00
86-E	I	400056	Por la expedición del formato de requisitos técnico-fitosanitarios para importación	227.00
86-G		400161	Por inspección veterinaria oficial realizada a establecimientos Tipo Inspección Federal dedicados a la exportación de carne y productos cárnicos, se pagará el derecho por inspección veterinaria oficial	891.00



Secretaría de Agricultura
Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca
y Alimentación

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad
Agroalimentaria
Dirección General de Administración e informática

Oficio No. BOO.06. 000000 /06

México, D. F., 28 de diciembre de 2006

Por lo anterior, agradeceré a ustedes su amable intervención con el fin de que se difunda a las áreas que participan directamente en la prestación de los servicios fitozoosanitarios, para su debida aplicación.

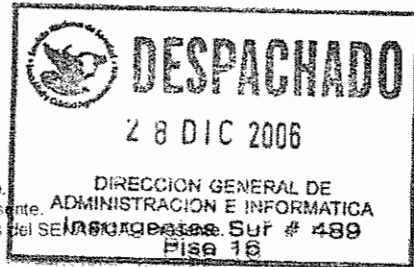
Sin otro particular, me es grato reiterarles mi atenta consideración.

A t e n t a m e n t e
El Director de Finanzas

C.P. Ariel Maldonado Vera

Por ausencia del Director Gral de Administración e Informática y con fundamento en el artículo 82 del Reglamento Interior de la SAGARPA

C.c.p. MVZ. Enrique Sanchez Cruz.- Director en Jefe del SENASICA.- Para su conocimiento.
Lic. Javier Esquinca Andrade.- Director General de administración e Informática.- Presente.
Lic. José A. Miramón Domínguez.- Subdirector de Control y Seguimiento de Subsidios del SENASICA



AMV/JAMD